**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 06 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso incoado por Otoniel Danilo Velez en contra de Colpensiones.

Sirvase proveer;

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO La Dorada, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref.** Ejecutivo Laboral **Rad. No.** 17380 31 12 001 2020 00142 00

#### RECONOCE PERSONERÍA

Obra en el expediente Escritura Pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se acepta la sustitución de poder que dicha sociedad hace al abogado Fernando Andrés Carrillo Pineda identificado con cédula de ciudadanía 1.053.797.916 de Manizales y T.P. 286.515 del C. S. de la J; consecuentemente, se reconoce como apoderado sustituto de la demandada.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Reconocer personería a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., para representar los intereses de Colpensiones como apoderado principal en los términos y para los fines del poder conferido por Escritura Pública; y al Dr. Fernando Andrés Carrillo Pineda identificado con cédula de ciudadanía 1.053.797.916 de Manizales y T.P. 286.515 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la misma.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADACALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4c8051d44fcf1541024070ed5caabddafd9290163d5f9b64266d5f68097545**Documento generado en 06/08/2020 07:44:18 a.m.